



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 218/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Golderos Serrano, contra la empresa AMF/Marcos Sanz S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Óscar Golderos Serrano, frente a AMF/Marcos Sanz S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 481,55 euros, en concepto de principal, más otros 96,31 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su Señoría. Doy fe.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

- El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de AMF/Marcos Sanz S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 481,55 euros, más otros 96,31 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

A tenor de la STSJ Castilla La Mancha de 9 de febrero de 2018, sentencia 179/2018, sección 2ª, recurso de suplicación 1625/2017, a efectos de evitar posibles nulidades, procédase a notificar el presente decreto y auto despachando ejecución, por correo ordinario, a la parte demandada en su domicilio, al tratarse del primer acto de comunicación, para su constancia, con la advertencia que, las sucesivas notificaciones, se practicarán a través de dirección electrónica habilitada, que deben poseer todas las entidades con cif, para lo cual deberán habilitar el buzón electrónico-notificaciones electrónicas 060 y así implementarlo ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMF/Marcos Sanz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 21 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-1837